



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

ASUNTO: DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA **FORTAMUN-04-2025**, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA GANADOR.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben **Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras**, **Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos** y **Regidor Miguel Marentes**, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36, 37, 42 numeral 2, y 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN QUE APRUEBA EL TECHO FINANCIERO PARA CONVENIR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y SE TURNE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES LA "OBRA PÚBLICA RP-03-2025 CONSTRUCCIÓN DE BASES Y PAVIMENTO ASFÁLTICO, EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO ENTRE LA CALLE LIC. IGNACIO MARISCAL Y CALLE GONZALEZ ORTEGA, EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."**; de conformidad con los siguientes:



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento
- II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III. Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.
- V. En cuanto el artículo 142 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios señala las condiciones para contratar obra mediante modalidad de **Administración Directa**. La cual consiste en ejecutar por si mismo los entes públicos, conforme al programa autorizado, cuando posean la capacidad técnica y elementos necesarios para su realización, mediante la utilización de recursos humanos y materiales de su propiedad, permitiéndose la utilización de...

III. La compra de los materiales necesarios, preferentemente de la región;(sic)

VI. Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntuiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VII. La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia.

VIII. Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntuizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes.

IX. Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los numerales 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

X. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual a la letra señala...



Artículo 72.- 1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras ...

En este sentido el decreto municipal **Tercero** del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 publicado el 3 de enero del año 2025 señala lo siguiente...

Tercero. En atención a lo establecido en el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio con base en los siguientes criterios:

Procedimiento	Monto	Requiere concurrencia del Comité
Licitación	Desde 0 (cero) hasta 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización) UMA.	No.
Licitación	Mayor a 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA.	Sí.

XI. Por su parte la propia Ley de Compras Gubernamentales Enajenación y Contratación de Servicios Del Estado de Jalisco y sus Municipio en su artículo 73 fracción IV señala que, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación, por lo que en consecuencia el artículo 74 numeral 1 señala que para tal caso, únicamente deberá rendirse un informe ante el Comité de Contrataciones, Por su parte el artículo 43 letra B inciso a), del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, señala que se tratará de Adquisición Urgente cuando existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas ,.



XII. Que de acuerdo con los artículos 86 y 87 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Acuerdo de Justificación, acredita las circunstancias que motivan el procedimiento de excepción, el cual deberá justificarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia buscando asegurar en todo momento las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

XIII. Con fundamento en el artículo 51 fracción II del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, en los procedimientos de contratación para el Caso de Adquisiciones Urgentes se procederá de la siguiente forma:

El titular de la dependencia solicitante en coordinación con el titular de Proveeduría, solicitaran la autorización del Presidente Municipal, o de quien el haya autorizado para que en su ausencia pueda autorizar este tipo de compras, una vez efectuada la compra con cualquier proveedor deberá, el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Comité deberá rendir un informe en la siguiente sesión de Comité sobre los actos o contratos celebrados anexando a la solicitud la debida justificación para que proceda a su evaluación y visto bueno correspondiente.

XIV. El Plan de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, menciona que la Dirección de Obras Públicas, tiene como objetivo principal el mantener y generar la infraestructura urbana y de equipamiento municipal prioritaria y calidad congruente con la planeación urbana a través de análisis y socialización de proyectos que impulsen el crecimiento ordenado y satisfaga las demandas de la sociedad Zapotlense; así como que trabajará en un corto plazo en un proyecto básico de reingeniería basado en priorización y planeación de las tres vertientes. Construcción de infraestructura básica nueva, Remozamiento de infraestructura ya existente, Construcción de Infraestructura de equipamiento estratégico. La base de las tres vertientes se deberá mantener un soporte técnico de costo beneficio que impulse la gestión financiera para garantizar los recursos económicos suficientes, la viabilidad técnica con un proyecto ejecutivo completo congruente con la lista de verificación exigido por los lineamientos y Reglas de Operación del ente municipal, estatal o federal que mantenga la fuente de financiamiento. Es importante mencionar que la generación de un Atlas de Infraestructura Urbana en Zapotlán el Grande, tendría como objetivo fundamental dar a conocer de forma territorializada, la situación en que se encuentran las zonas urbanas con relación a una serie de parámetros como población, vivienda, servicios, infraestructura o planteamiento urbanístico. La agenda urbana de la Dirección de Gestión de la Ciudad, se plantea como



reto de conformidad con los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana 005 SEDATU, que plantea la sustentabilidad en las políticas de desarrollo urbano, en la Construcción de Infraestructura básica nueva, Redes de Agua Potable, y alcantarillado y drenajes pluviales, construcción de pavimentos, construcción de machuelos y banquetas, redes de alumbrado público, remozamiento de infraestructura existente, remozamiento de pavimentos, remozamiento de machuelos y banquetas, remozamiento de redes de agua potable y alcantarillado y drenajes pluviales, remozamiento y mantenimiento de centro histórico, construcción de infraestructura de equipamiento estratégico, construcción e proyectos estratégicos de gran impacto de acuerdo a la vocación municipal (auditorios, distribuidores viales, puentes, cementerios, infraestructura cultural y turística) soporte técnico de costos beneficios en los proyectos, factibilidad de financiamiento, impacto de beneficio para el bienestar de la población. Coyuntura de la revisión del programa municipal de desarrollo urbano se genere el atlas estadístico de las áreas urbanas municipales con la coadyuvancia de la dependencia municipal de Obras Públicas con cuyo instrumento se mitigará el problema de priorización en la generación y ejecución de proyectos municipales, con rumbo, sustentabilidad y calidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA:

Al efecto, exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 el que fue aprobado por unanimidad, en el cual se presupuestó la cantidad de \$11'204,045.06 de Recursos Fiscales (Obra Pública Original Presupuestada); \$19'221,484.06, cantidad esta que se encuentra en dicha fuente de financiamiento.

01-01-01	Recursos Fiscales.	19'221,484.06
01-01-01-015-50	Obra Pública Original Presupuestada	19'221,484.06

De la cantidad anterior, el techo financiero que hoy se propone, se describe en la siguiente tabla:



OBRAS CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO PROPIO.

de la obra pública RP-03-2025.

NOMBRE	RP-03-2025. CONSTRUCCIÓN DE BASES Y PAVIMENTO ASFÁLTICO, EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO ENTRE LA CALLE LIC. IGNACIO MARISCAL Y CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, EN LA COLINIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO.
MONTO:	\$944,581.19

II. El 14 de octubre de 2025 fue recibido en la sala de regidores el oficio número DOP 384/2025, dirigido a la Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por la Dra. Miriam Salomé Torres Lares, Directora General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, Director de Obras Públicas; en el cual nos informó de los techos financieros de los proyectos de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso propio identificada con el número RP-03-2015 y solicita se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación.

III. Acto continuo fue recibido el oficio DOP-391/2025 firmado por los integrantes del Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas, Dra. Miriam Salomé Torres Lares, Directora General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, Director de Obras Públicas, dirigido de igual forma a la Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el que en esencia dice...

"hacerle de su conocimiento que, luego de un análisis jurídico, los suscritos en nuestra calidad de integrantes del Área Técnica de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, consideramos viable la ejecución de la obra pública número RP-03/2025, denominado "CONSTRUCCIÓN DE BASES Y PAVIMENTO ASFÁLTICO, EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO ENTRE LA CALLE LIC. IGNACIO MARISCAL Y CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO" mediante la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA a través del proceso correspondiente en el Comité de Adquisiciones y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Lo anterior, ya que se trata de una obra que, en caso de aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento, se ejecutaría con recursos humanos, técnicos, materiales y económicos proporcionados por el propio Ayuntamiento conforme al programa autorizado, ya que éste posee la capacidad técnica y elementos necesarios para su realización mediante la utilización de recursos humanos y materiales de su propiedad, es decir que no participarán terceros como contratistas.

No obstante, lo anterior, debe mencionarse que el artículo 142 numeral 2 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que se transcribe a continuación en la parte que interesa, permite comprar materiales necesarios para la obra pública por administración directa:

Artículo 142.- Administración Directa- Condiciones.

...

2.- En la obra pública por administración directa puede utilizarse:

III.- La compra de los materiales necesarios, preferentemente de la región;

IV.- Los servicios de fletes y acarreos complementarios;

V.- Los servicios de supervisión de obra pública, a través de un tercero inscrito en el Padrón; y

VI.- Los servicios de dictaminación relacionados a los contratos por administración directa.

Bajo ese orden de ideas y adentrándonos al caso concreto de esta obra, se le informa que se requerirá la adquisición de los materiales descritos en el catálogo de conceptos que integra el proyecto ejecutivo que se le hizo llegar mediante oficio 384/2025, mismos que no superan las 5000 UMAS cada uno, razón por la cual de conformidad a lo dispuesto en Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, específicamente en el decreto tercero que se transcribe a continuación, NO REQUIERE CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES:

Tercero.- En atención a lo establecido en el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procedimiento de las adquisiciones del municipio con base en los siguientes criterios:

Procedimiento	Monto	Requiere concurrencia del Comité
Licitación	Desde 0 (cero) hasta 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización) UMA.	No.
Licitación	Mayor a 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA.	Sí.

Las Adjudicaciones Directas deberán ser autorizadas por el Comité de Adquisiciones, excepto cuando la solicitud sea fundamentada en la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, he dicho caso, únicamente deberá ser rendido un informe ante el Comité, esto según lo dispuesto artículo 74 numeral 1 de la referida ley.

En virtud de lo antes expuesto, esta Área Técnica, le solicita:

1.- Hacer del conocimiento este asunto a los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para que incluyan en el dictamen de autorización de techo financiero para esta obra, la aprobación de contratación a través de la Modalidad de Administración Directa y se turne al Comité de Adquisiciones para que se continúe con el proceso correspondiente.

Lo anterior, encuentra su fundamento en lo establecido por los artículos 14 fracción II, 21, 37 numeral 1 fracción II inciso a), 142, 143, 144, 145 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. (SIC)

IV. Posteriormente el día 15 de Octubre del año 2025 se llevo a cabo la Sesión Extraordinaria Decima Tercera (13°) de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco en la cual se analizó el contenido del proyecto de obra pública antes mencionada; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la ciudadanía de llevar a cabo dichos proyectos, evaluaron que la documentación presentada por el área técnica, concluyendo con la aprobación, por unanimidad de los regidores presentes, el techo financiero conforme al siguiente cuadro:

NOMBRE	RP-03-2025. CONSTRUCCIÓN DE BASES Y PAVIMENTO ASFÁLTICO, EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO ENTRE LA CALLE LIC. IGNACIO MARISCAL Y CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, EN LA COLINIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO.
MONTO:	\$944,581.19

CONSIDERACIONES.

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros



ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia

2.- En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y financiera por lo cual el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal, se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL**, que al efecto se proponen en el presente dictamen.

3.- De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a la Obra Pública antes descrita, que nos fueron turnados por el área técnica.

4.- De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco "De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen"

Artículo 812.- Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares.

Artículo 813.- Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios.

Artículo 814.- Los bienes del dominio público pertenecientes al Estado o a los municipios en Jalisco, se regirán por las disposiciones de este código en cuanto no esté determinado por leyes especiales.

Artículo 815.- Los bienes del dominio público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.

Artículo 816.- Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos



especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas.

Artículo 818.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios, pertenecen en pleno dominio a la Federación, a las Estados integrantes de ésta o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles pero no de inalienables.

A mayor abundamiento la enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México define como:

INALIENABILIDAD: Calidad atribuida a ciertos derechos que los imposibilitan de ser enajenados, de manera que no es posible que cambien de titular mediante cualquier acto jurídico entre particulares: como compraventa, donación, permuta, cesión, subrogación, cualquier forma de gravamen (hipoteca, prenda, usufructo) o fideicomiso.

En consecuencia de lo anterior debemos ajustarnos a lo que estrictamente prevén los artículos transcritos con anterioridad para determinar que la obra propuesta son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual la obras propuestas materia del presente dictamen son bienes del dominio público del municipio; sin pasar inadvertido lo que al efecto establece el artículo 84 fracción I inciso a) numeral 2, y numeral 3 incisos b) y h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades.

5.- Así mismo, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene entre sus atribuciones, elegir quien proveerá los bienes o servicios de las compras sometidas al propio comité de conformidad al Artículo 142 numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios en relación con el artículo 16 fracciones II, III y IV del Reglamento de compras Gubernamentales, contratación de Servicios, arrendamientos y Enajenaciones para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual a la letra dice...

ARTÍCULO 16.- Son facultades del Comité:

- II. Vigilar que se cumplan los requisitos para llevar a cabo las adquisiciones;
- III. Elegir a quien proveerá los bienes o servicios de las compras sometidas a este comité
- IV. Participar en las licitaciones públicas, presentación y apertura de propuestas, y fallo;

3.- De igual forma, esta Comisión edilicia, tiene, dentro de sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

En ese contexto, el Área Técnica, Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión Edilicia, somos competentes para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva el presente Dictamen que propone el procedimiento de excepción a la licitación pública para contratar, bajo la modalidad de Administración Directa, de la obra pública antes mencionada, es necesario transcribir en la parte que interesa, los siguientes:

De la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 142. Administración directa – Condiciones.

1. La obra pública por administración directa es aquella que ejecutan por sí mismo los entes públicos, conforme al programa autorizado, cuando posean la capacidad técnica y elementos necesarios para su realización, mediante la utilización de recursos humanos y materiales de su propiedad.

Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a la siguiente...

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen” se puede determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual la obra propuesta materia del presente dictamen, se realizarán en bienes del dominio público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades.

SEGUNDA.- Que el techo financiero asignado a la obra proveniente del RECURSO PROPIO, antes mencionada es por \$944,581.19 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Un pesos 19/100), por lo que, no excede el presupuesto asignado a este fondo económico, el cual, de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025, antes descrito, por lo que no existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación.

TERCERA: La Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, encuentra debidamente fundado y motivado el Dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, recibido en la sala de regidores el día 16 de octubre del presente año, por tanto, sometemos a la

consideración de este Pleno, la aprobación del presente Dictamen de conformidad a los siguientes

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisión edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para su discusión y aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO PARA CONVENIR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y SE TURNE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES LA "OBRA PÚBLICA RP-03-2025 CONSTRUCCIÓN DE BASES Y PAVIMENTO ASFÁLTICO, EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO ENTRE LA CALLE LIC. IGNACIO MARISCAL Y CALLE GONZALEZ ORTEGA, EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, para quedar de la siguiente manera

NOMBRE	RP-03-2025. CONSTRUCCIÓN DE BASES Y PAVIMENTO ASFÁLTICO, EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO ENTRE LA CALLE LIC. IGNACIO MARISCAL Y CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO.
MONTO:	\$944,581.19

SEGUNDO.- Se instruye, a la Titular de la Dirección de Proveeduría para que por su conducto el COMITÉ DE COMPRAS se avoque al procedimiento para la compra de los materiales necesarios, para la obra motivo del presente dictamen, de conformidad al artículo 142 numeral 2 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Se instruye a la Directora de Proveeduría en su calidad de Secretario Técnico del comité de Compras del Municipio de Zapotlán el Grande, para que realice las gestiones legales y administrativas para iniciar con el procedimiento correspondiente de la **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** de la obra pública **RP-03-2025**, así como el debido cumplimiento de lo mandatado por el artículo 14 del Reglamento de Compras Gubernamentales, contratación de Servicios Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco , en cuanto la contratación de adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos a celebrarse por el Ayuntamiento cuyo monto no exceda del autorizado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal



CUARTO. Se instruye a la Síndica Municipal para que en uso de las atribuciones a efecto de que se avoque a la elaboración del convenio de adjudicación respectivo al procedimiento para la compra de materiales necesarios, de conformidad al 142 numeral 2 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO.- EL PLENO DEL Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco AUTORIZA a los C.C. **PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, SÍNDICA MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL;** todos en funciones, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban el contrato y sus convenios modificatorios y adicionales que resulten necesarios durante la ejecución de la obra descrita en el cuerpo del Presente Dictamen.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas, al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, y a la Titular de Proveeduría para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"

**CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,
"2025, Centenario De La Institucionalización De La Feria Zapotlán"**

A 15 DE OCTUBRE DE 2025.



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

LIC. MIGUEL MARENTES

VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA

DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS

VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA

